



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/033/2020.

Jerma, Estado de México;
Agosto 04 de 2020.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E:**

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00024/CCCEM/IP/2020**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“**INFORME CUANTAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA HAN SIDO PRACTICADAS A LOS POLICIAS Y.....**

Y....., INTEGRANTES DE LA COMISARIA GENERAL DE SUGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.”

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporcionó la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se informa lo siguiente:

“Derivado de la solicitud de información con folio 00024/CCCEM/IP/2020, en la cual el solicitante requiere lo siguiente:

No	EVALUADO	AÑO DE EVALUACIÓN
1	PRIMERA PERSONA	2014
		2016
		2019

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

2	SEGUNDA PERSONA	2013
		2016
		2019
3	TERCER PERSONA	2013
		2017
		2019

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANIFICACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN